

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

**N.º EXPEDIENTE:** 20296/2024

**ASUNTO:** "SERVICIO DE FORMACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIAS TÉCNICAS DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CEUTA (SICTED) PARA LA ANUALIDAD 2024".

### **1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Servicio de formación, asesoría y asistencias técnicas a empresas adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos de Ceuta (SICTED) para la anualidad 2024.

De conformidad con el artículo 17 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene la consideración de un contrato de servicios de carácter privado.

CLASIFICACIÓN CPV:

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión;  
80532000-2 Servicios de formación en materia de gestión.

### **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN**

El procedimiento de contratación elegido es el del PROCEDIMIENTO DE SIMPLIFICADO ABREVIADO, tramitación ordinaria que se encuentra regulado en el art. 159.6 de la LCSP, de manera que, atendiendo a su ubicación sistemática en la norma debe entenderse que dicha figura contractual es aplicable al contrato que pretende celebrarse.

El mencionado artículo, establece la procedencia de aplicar la tramitación de dicho procedimiento a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000,00 euros, siendo la forma de su adjudicación la licitación.

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este tipo de procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos sociales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **4.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN**

El presupuesto base de licitación es de VEINTE MIL (20.000) EUROS, Ipsi incluido (1.132,08).

El valor estimado asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS (18.867,92) EUROS.



En virtud del artículo 100.2: "En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado

El gasto correspondiente al presente contrato se efectuará con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la sociedad para el año 2024.

## **5.- TEMPORALIZACIÓN**

En cumplimiento del calendario establecido en el proyecto SICTED para la solicitud de distintivos de reconocimiento para empresas y servicios que soliciten distinción para el último comité del año, ésta debe hacerse antes del 31 de diciembre de 2024. Aún así la empresa adjudicataria seguirá a disposición de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte a través de Servicios Turísticos de Ceuta para cualquier actividad que pudiera surgir y estuviera enmarcada dentro de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Servicios Turísticos de Ceuta confeccionará un cronograma y planificará las actividades a desarrollar que deberán ser de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria del contrato y que deberá cumplir los siguientes plazos acordados.

Se establece un plazo máximo a 31 de diciembre de 2024 para la realización de los trabajos previstos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La Secretaría de Estado y Turismo marca dos Comités de Distinción al año por lo que en la primera anualidad y teniendo en cuenta la fecha de formalización del contrato se dispondrá de al menos 3 meses para integrarse en la primera anualidad 2024 prorrogada y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024, siempre bajo la supervisión y conformidad del ente gestor del destino.

## **6.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Servicios Turísticos de Ceuta no dispone de perfiles profesionales ni medios personales para la prestación del servicio de formación, asesoría, asistencia técnica y evaluación de las empresas adheridas al proyecto SICTED Ceuta. El personal cualificado ha de estar habilitado con la acreditación expedida por la SET, Secretaría de Estado de Turismo, siendo imprescindible separar los cometidos. La norma SICTED obliga a que la figura del evaluador no pueda ser, en ninguno de los casos, representada por las figuras encargadas para la gestión, implantación y formación, necesaria y obligatoria, para el desarrollo del proyecto. Por todo ello, es claramente necesario acudir a la contratación de una empresa técnicamente cualificada y especializada que disponga de los medios personales necesarios, siendo la insuficiencia de medios propios lo que obliga a tramitar este expediente de contratación

## **7.- JUSTIFICACIÓN DEL NO FRACCIONAMIENTO Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

En virtud al artículo 99.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público que indica que "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", se informa que en el presente expediente para la contratación del referido servicio, no existe fraccionamiento puesto que con este



contrato se cubre la totalidad de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación del servicio.

A los efectos de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP se pone de manifiesto que en el presente contrato no se considera adecuada la división en lotes, puesto que el servicio se contempla como un todo global, de modo que su división en lotes dificultaría el control municipal que garantice la correcta ejecución del contrato y dificultaría la necesaria coordinación para su correcta ejecución. El servicio que presta tiene unas características idénticas ya que es un servicio que se presta en todas empresas adheridas y es deseable y necesario que se consigan idénticos niveles de calidad en el servicio

## **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**8.1.- Criterios Cualitativos (51 puntos):** Mejor calidad y eficacia en la prestación del servicio, hasta un máximo de **51 puntos**, según el siguiente desglose:

**8.1.1.- Experiencia de la empresa** en la gestión de calidad en las empresas del sector turístico y en la implantación del SICTED, con formación por parte de la Secretaría de Estado de Turismo:

Se valorará la habilitación del personal encargado de desarrollar el proyecto en los perfiles de gestor, asesor, formador y evaluador cualificado y acreditado para el proyecto SICTED por la Secretaría General de Turismo (SET) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con un máximo de 31 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

De 1 a 2 años.....	0 puntos
De 3 a 5 años.....	16 puntos
Más de 5 años.....	31 puntos

Se presentará declaración responsable del empresario con el empresario. Asimismo, para una correcta validación de los candidatos se consultará con la plataforma de gestión SICTED [www.calidadendestino.org](http://www.calidadendestino.org), por lo que se recomienda que permitan la consulta pública de sus datos marcando en su perfil la casilla.

**8.1.2.- Equipo profesional:** 5 puntos por cada consultor/formador/evaluador que vaya a participar en los trabajos de formación, asesoría y asistencia técnica, hasta un máximo de 10 puntos.

Se acreditará mediante una relación de personal, indicando dedicación y curriculum. Asimismo, para una correcta validación de los candidatos se consultará con la plataforma de gestión SICTED [www.calidadendestino.org](http://www.calidadendestino.org), por lo que se recomienda que permitan la consulta pública de sus datos marcando en su perfil la casilla.

**8.1.3.- Colaboración con otros destinos SICTED:** Se valorará positivamente que el agente SICTED colabore en la asesoría, evaluación y formación en más de un destino. Se otorgarán 10 puntos al agente que haya colaborado con más destinos durante los 3 últimos años. Se otorgarán puntos de manera proporcional al resto de agentes.



## 8.2.- Criterios económicos: Hasta un máximo de 49 puntos.

Los puntos se otorgarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Oferta más económica}) \times (\text{Puntuación máxima})}{(\text{Oferta a valorar})} = \text{Puntuación Oferta}$$

## **9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP:

- “El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último Convenio Colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista; así como, de los derechos adquiridos por las plantillas”.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- La adjudicataria deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.  
*La adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente apartado*

## **10.- RÉGIMEN DE PAGO**

El precio se abonará mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable del contrato junto con la memoria que incluya los servicios realizados.

Dicha factura deberá ser presentada a través del sistema FACE. A este respecto el código de SERVICIOS TURÍSTICOS es LA00113015 para los tres estamentos.

